

ESCRITURA NUMERO:



De  
Correa B.  
otario Décimo  
Guayaquil-Ecuador



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA A-

2 NONIMA "PISCICOLA MALECON S.A

3 MALSA".-----

4 CUANTIA: \$/500.000,00.-----

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital

6 de la Provincia del Guayas, República del Ecu-

7 dor, hoy día Viernes cuatro de Noviembre

8 de <sup>o</sup> mil novecientos ochenta y tres, ante mí Doc-

9 tor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario, DE-

10 CIMO del Cantón, comparecen a la celebración de

11 la presente Escritura las siguientes personas: MOI-

12 SERRATH ADUM WATED, quien declara ser ecuatoriana

13 soltera, ejecutiva; MARIA GRACIELA VILLAVICENCIO

14 MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera

15 ejecutiva; CARLOS VERA MARCIAL? quien declara ser

16 ecuatoriano, casado, ejecutivo; LUIS ALBERTO CASTI-

17 LLO PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

18 do, ejecutivo; y, MARIA PADILLA CABRERA, quien de-

19 clara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus

20 propios derechos, mayores de edad, domiciliados en

21 esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a

22 quienes de conocer doy fé. Bien instruido en el

23 objeto y resultados de esta escritura pública de

24 CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden de

25 una manera libre y espontánea, para que la au-

26 torice, me presentan la minuta que dice así:

27 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase autorizar una por lo c

conste la Cosntitución de una Compañía Anónima  
Mercantil y demás declaraciones y convenciones que

se determinan al tenor de las siguientes cláu-

sulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen

en el otorgamiento de la presente Escritura Pú-

blica y manifiestan su voluntad de constituir la

Compañía Anónima "PISCICOLA MALECON S.A MALSA "

las siguientes personas: a) MONSERRATH ADUM WATED,

ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva y

domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) MARIA

GRACIELA VILLAVICENCIO MARTINEZ, ecuatoriana, sol-

tera, de profesión ejecutiva y domiciliada en la

ciudad de Guayaquil; c) CARLOS VERA MARCIAL, ecua-

toriano, casado, de profesión ejecutivo y domi-

ciliado en la ciudad de Guayaquil; d) LUIS ALBER-

TO CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, casado, de profe-

sión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de

Guayaquil; e) MARIA PADILLA CABRERA, ecuatoriana, sol-

tera, de profesión ejecutiva y domiciliada en la

ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: Los funda-

dores aludidos en la Cláusula que antecede, han

aprobado los siguientes Estatutos, que forman par-

te integrante del Contrato Social de la Compañía

Anónima "PISCICOLA MALECON S.A MALSA ".- ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PISCICOLA MALECON S.A

MALSA". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OB-

JETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPI-

1 TAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJE  
 2 TIVA.- Con el nombre de PISCICOLA MALECON S. A.  
 3 MALSA", se constituye mediante este acto fundacio-  
 4 nal una Compañía Anónima Mercantil que se registrá  
 5 por la Ley de Compañías y por las disposiciones  
 6 que constan en el presente Estatuto. ARTICULO SE-  
 7 GUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a  
 8 la actividad pesquera en sus tres fases: extrac-  
 9 ción, procesamiento y comercialización, así como -  
 10 también a la formación, construcción y explotación  
 11 de criaderos de especies bioacuáticas en especial  
 12 del camarón, a su transformación y a la comercia-  
 13 lización de las mismas, como consecuencia de las  
 14 actividades que se acaban de determinar, la Compa-  
 15 ñía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos  
 16 pesqueros, instalar plantas industriales para enva-  
 17 samiento de productos del mar y frigoríficos, pro-  
 18 ducir materia prima para elaboración de alimentos  
 19 destinados a la especie bioacuáticas que tendrá  
 20 en cautiverio, así como celebrar Contratos de Aso-  
 21 ciación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desa-  
 22 rrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos,-  
 23 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de  
 24 cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y  
 25 relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el  
 26 ejercicio de estas actividades, la Compañía queda  
 27 facultada para adquirir toda clase de muebles e in-  
 28 muebles que le sean necesarios para el cumplimien



De  
 Cotrea B.  
 otario Décimo  
 ayaquil-Ecuador  
 2



1 to de sus fines, pudiendo otorgar garantías y re-

2 cibir préstamos. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DO-

3 MICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-

4 na y tiene su domicilio principal en la ciudad de

5 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer

6 agencias o sucursales dentro o fuera del país, AR-

7 TICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo para la duración

8 del presente Contrato de Compañías es de cincuen-

9 ta años, contados a partir de la inscripción de

10 la Escritura de Constitución de la Compañía en el

11 Registro Mercantil, Sin Embargo, dicho plazo podrá

12 ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liqui-

13 darse antes del vencimiento del mismo, por resolu-

14 ción expresa de la Junta General de Accionistas,

15 de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos

16 o por las demás causales legales. ARTICULO QUINTO:

17 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía

18 es de quinientos Mil Sucres, dividido en quinien-

19 tas acciones ordinarias y nominativas de un valor

20 nominal de un mil sucres cada una, numeradas de

21 la Cero Cero Uno a la Quinientos inclusive. Cada

22 acción de un mil sucres, que estuviere totalmente

23 pagada, dará derecho a un voto en las deliberacio-

24 nes de la Junta General de Accionistas; a partici-

25 par en las Utilidades de la Compañía, en propor-

26 ción a su valor pagado y a los demás derechos

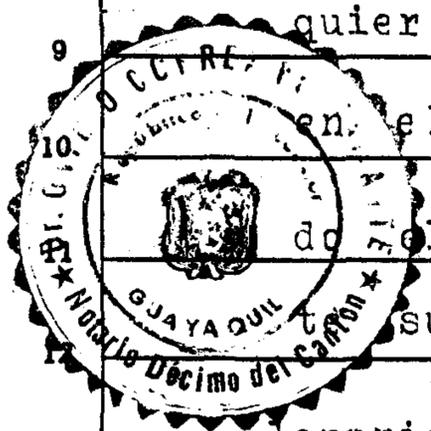
27 que la Ley confiere a los accionistas. Las accio-

28 nes no liberadas, tendrán ese derecho en proporción

1 a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITU-  
 2 LOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se ex-  
 3 tenderán en Libros Talonarios, correlativamente nu-  
 4 merados y contendrán las declaraciones exigidas  
 5 por la Ley, debiendo llevar las firmas del Geran-  
 6 te General y del Presidente de la Compañía. Ca-  
 7 da título podrá contener una o más acciones. Po-  
 8 drán emitirse certificados provisionales por cual-  
 9 quier número de acciones, pero haciendo constar  
 10 en ellos la numeración de las mismas. Entrega-  
 11 do del título o el certificado al accionista, és-  
 12 te suscribirá el recibo en el correspondiente Ta-  
 13 lonario.- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA  
 14 Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía conside-  
 15 rará como dueño de las acciones a quien aparez-  
 16 ca como tal en su Libro de Acciones y Accionis-  
 17 tas. Las acciones se transfieren o transmiten de  
 18 conformidad con las disposiciones legales pertinen-  
 19 tes. ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdi-  
 20 da o inutilización de un título de acción o de  
 21 acciones, se observarán las disposiciones legales  
 22 para conferir un nuevo título en reemplazo del  
 23 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPI-  
 24 TULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
 25 REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: La Compañía será  
 26 regida y gobernada por la Junta General de Accio-  
 27 nistas; y, administrada, por el Gerente General,  
 28 el Presidente y el Gerente, quines tendrán las a-



De  
 J. Correa B.  
 otario Décimo  
 uayaquil-Ecuador  
 3



1 tribuciones que les competen por las Leyes y las  
2 que señalan los Estatutos. ~~ARTICULO DECIMO: DE LA~~

3 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La represen-

4 tación legal de la Compañía estará a cargo del

5 Gerente General, en todos sus negocios y operacio-

6 nes, así como en sus asuntos judiciales y extra-

7 judiciales. En caso de falta, ausencia o impedi-

8 mento del Gerente General, actuará en su reempla-

9 zo, el Presidente de la Compañía. CAPITULO TERCE-

10 RO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

11 DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas,

12 formada por los accionistas legalmente convocados

13 y reunidos, es la más alta autoridad de la Com-

14 pañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a to-

15 dos los accionistas al Gerente, General, al Presi-

16 dente y al Gerente y a los demás funcionarios y

17 empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCA-

18 TORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para

19 Junta General se hará mediante aviso publicado por

20 la prensa, suscrito por el Gerente General, en la

21 forma en que determina la Ley y los Reglamentos

22 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado

23 especial e individualmente, para las sesiones de

24 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia

25 no será causa de diferimiento de la reunión. AR-

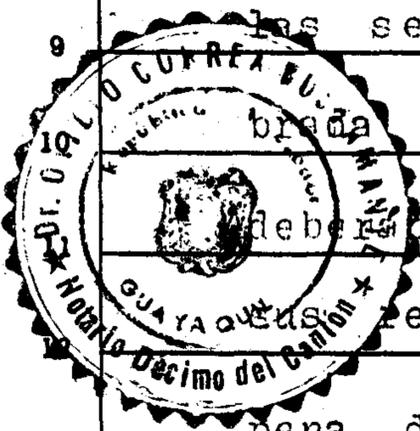
26 TICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-

27 No obstante lo dispuesto en los dos artículos pre-

28 cedentes, la Junta General de Accionistas se enten-



De  
Correa B.  
Artículo Décimo  
Guayaquil-Ecuador  
4



1 sera convocada y quedará válidamente constituida en  
 2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-  
 3 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 4 que se encuentre presente o representada la tota-  
 5 lidad del Capital Social pagado y los accionistas  
 6 acepten por unanimidad de votos el constituirse en  
 7 Junta General y estén también unánimes sobre los  
 8 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de  
 9 las sesiones de Junta General de Accionistas cele-  
 10 brada conforme a lo dispuesto en este Artículo, -  
 11 deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
 12 representantes que concurrieren a ellas bajo  
 13 pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta  
 14 General no podrá considerarse constituida para de-  
 15 liberar en primera convocatoria, si los concurren-  
 16 tes a ella no representa, por lo menos, el cin-  
 17 cuenta por ciento del Capital pagado. Las Juntas  
 18 Generales, se reunirán en segunda convocatoria, con  
 19 el número de accionistas presentes, debiendo expre-  
 20 sarse así en la convocatoria que se haga al efecto  
 21 Para establecer el quórum susodicho, se tomará en  
 22 cuenta la Lista de Asistentes que, con indicación  
 23 de la clase y valor de las acciones y los votos  
 24 que les corresponda deberá formular el Gerente Ge-  
 25 neral o quien hiciere las veces de Secretario de  
 26 la Junta, bajo su firma y la del Presidente de  
 27 la sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas  
 28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales

1 por otras personas mediante carta dirigida al Ge-  
2 rente General o a quien hiciere sus veces, pero  
3 el Presidente, el Gerente y el Comisario no po-  
4 drán tener esta representación. Cada accionista po-  
5 drá hacerse representar sólo por un mandatario ca-  
6 da vez, cualesquiera que sea el número de accio-  
7 nes. Así mismo el mandatario no podrá votar en  
8 representación de otra u otras acciones de un  
9 mismo mandante en sentido distinto, pero la per-  
10 sona que sea mandataria de varios accionistas pue-  
11 de votar en sentido diferente, en representación  
12 de cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO -  
13 SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionis-  
14 tas se reunirá una vez al año, dentro de los  
15 tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
16 cicio económico. En la preindicada reunión anual,  
17 la Junta General deberá considerar, entre los pun-  
18 tos de su Orden del Día, los asuntos especifi-  
19 cados en los literales c, d y e del Artículo Vi-  
20 gésimo del presente Estatuto. La Junta General -  
21 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cual-  
22 quier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente  
23 General o el Presidente o quienes hicieren sus ve-  
24 ces, o, cuando se lo solicitaren a éstos uno o  
25 más accionistas que representen por lo menos la  
26 cuarta parte del Capital Social. ARTICULO DECIMO  
27 OCTAVO: La Junta General será presidida por el  
28 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario

1 el Gerente General de la misma. De cada sesión de  
 2 levantará un Acta, que podrá aprobarse en la mis-  
 3 ma sesión. En caso de ausencia del Presidente, pre-  
 4 sidentará la Junta la persona que al efecto designen  
 5 concurrentes; y, en caso de ausencia del Ge-  
 6 neral, actuará de Secretario la persona de-  
 7 signada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El  
 8 sistema que habrá de observarse para llevar las  
 9 Actas de las sesiones de Junta General es el de  
 10 hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubri-  
 11 cadas. ARTICULO DEIMO NOVENO: Salvo las excepcio-  
 12 nes legales, toda resolución de Junta General de  
 13 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos  
 14 del Capital pagado concurrente a la reunión. Los  
 15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
 16 la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribu-  
 17 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom-  
 18 brar al Presidente, al Gerente General, al Gerente  
 19 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de  
 20 los nombrados funcionarios y renovarlos cuando lo es-  
 21 time conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honora-  
 22 rios o viáticos de los mismos funcionarios mencio-  
 23 nados y asignarles gastos de representación, si lo  
 24 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balan-  
 25 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-  
 26 ral someta anualmente a su consideración y aprobar  
 27 los u ordenar su rectificación; e) Ordenar el re-  
 28 parto de Utilidades, en caso de haberlas y fijar



Dr  
 Correa B.  
 tario Décimo  
 ayaquil-Ecuador  
 5



1 el porcentaje de éstas para la formación del Fon-  
2 do de Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la  
3 formación de reservas especiales de libre disposi-  
4 ción; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto  
5 que le sometan a su consideración el Presidente,  
6 el Gerente General, el Gerente o el Comisario; h)  
7 Reformar los presentes Estatutos; i) Crear cuando  
8 lo considere conveniente, las gerencias seccionales,  
9 Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás orga-  
10 nismos administrativos que exija el movimiento eco-  
11 nómico de la Compañía, señalando a los funciona-  
12 rios que al efecto, elija sus atribuciones, entre  
13 las que no se incluirá la representación legal-  
14 por ser simples administradores internos; y, j) E-  
15 jercer las demás atribuciones permitidas por la

16 Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GEREN-  
17 TE GENERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

18 DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.

19 El Presidente, el Gerente General y el Gerente, -  
20 accionistas o no, serán elegidos por la Junta Ge-  
21 neral, por un período de dos años, pudiendo ser  
22 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

23 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía ten-  
24 drá las siguientes atribuciones y deberes: a) Pre-  
25 sidir las reuniones o sesiones de las Juntas Gene-  
26 rales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los  
27 Certificados de acciones en unión del Gerente Ge-  
28 neral y del Gerente; c) Firmar conjuntamente con

1 el Gerente General-Secretario Las Actas de Junta Ge  
 2 neral de Accionistas; d) Subrogar en su caso al  
 3 Gerente General, en caso de que falte, se ausen-  
 4 te o fallezca y en este último caso hasta que  
 5 la Junta General designe al titular; y, e) Las  
 6 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-  
 7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El  
 8 Gerente General tendrá la representación legal, ju-  
 9 dicial y extrajudicial de la Compañía. Por Consi-  
 10 guiente, tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
 11 nes: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos  
 12 los contratos relacionados con el Objeto Social de  
 13 la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Pre-  
 14 sidente y Gerente de la Compañía, los títulos de  
 15 las acciones de ella; c) Llevar el Libro de Ac-  
 16 tas de las sesiones de Junta General de Accionis-  
 17 tas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Ac-  
 18 cionistas de la Compañía; d) Preparar los Infor-  
 19 mes, Balances, Inventarios y Cuentas, que deberán  
 20 ser puestos de inmediato a consideración del Comi-  
 21 sario; y, e) Las demás que para el administrador  
 22 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General  
 23 y el presente Estatuto. No obstante sus amplias  
 24 atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las  
 25 resoluciones y la orientación económica y financie-  
 26 ra de la Junta General de Accionistas. En los ca-  
 27 sos de G Falta, ausencia, impedimento o fallecimien-  
 28 to del Gerente General, lo subrogará el Presidente



Dr  
 Correa B.  
 otario Décimo  
 uayaquil-Ecuador  
 6



1 con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de  
2 fallecimiento, hasta que la Junta General designe

3 al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-

4 El Gerente subrogará al Presidente en los casos  
5 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de

6 éste, con los mismos deberes y atribuciones, en ca-  
7 so de fallecimiento, hasta que la Junta General

8 designe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCA-  
9 LIZACION, DEL BALANCE GENERAL, Y DEL INVENTARIO.-

10 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta

11 General de Accionistas designará un Comisario, el  
12 cual podrá ser persona extraña a la Compañía, que

13 durará un año en el ejercicio de su cargo, pu-

14 diendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribucio-  
15 nes y deberes son los señalados por la Ley. AR-

16 TICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:

17 El treinta y uno de diciembre de cada año se ce-

18 rrará el ejercicio económico anual y se hará un  
19 inventario a esa fecha de los bienes sociales.-

20 CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESER-  
21 VA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO

22 SEPTIMO: La Reserva Legal se formará por lo menos,  
23 con el diez por ciento de las utilidades líquidas

24 y realizadas de la Compañía, que arroje cada ejer-  
25 cicio económico, hasta completar la cuantía mínima

26 establecida por la Ley de Compañías. La Junta Ge-  
27 neral podrá crear fondos para eventualidades con

28 los porcentajes que juzguen conveniente, pero obser-

1 vando las disposiciones legales y estatutari - Las -  
 2 pectivas. Igualmente, hará las reservas especiales  
 3 que considere conveniente para el desarrollo de  
 4 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION  
 5 DE UTILIDADES.- Las Utilidades realizadas de la -  
 6 Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciem  
 7 bre de cada año. Una vez que sean aprobados el  
 8 Balance y el Inventario del ejercicio económico -  
 9 respectivo y, después de practicadas las deduccio  
 10 nes necesarias para la formación de la Reserva Le  
 11 gal de las Reservas Especiales que hayan sido  
 12 resueltas por la Junta General, el saldo de las  
 13 Utilidades será distribuido entre los accionistas  
 14 en proporción al valor pagado de sus acciones.-  
 15 CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUI  
 16 DACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:  
 17 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolu  
 18 ción de la Compañía las establecidas en los ar  
 19 tículos Trescientos noventa y cuatro y Trescientos  
 20 noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el  
 21 presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LI  
 22 QUIDADORES: Para el efecto de la liquidación, la  
 23 Junta General nombrará Liquidador; y, hasta que -  
 24 lo haga actuará como tal el Gerente General de  
 25 la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.  
 26 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIME  
 27 RA.- Los socios fundadores no se han reservado  
 28 para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.



De  
 Correo B.  
 oficio Décimo  
 Guayaquil-Ecuador  
 7



1 SEGUNDA: El Capital de la Compañía se encuentra -  
2 íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cin  
3 co por ciento, de acuerdo a la Nómina de Suscrip  
4 tores y al Certificado de Integración de Capital,  
5 extendido por FILANBANCO, el cual se inserta para  
6 que forme íntegramente de esa Escritura. TERCERA:

7 Los socios fundadores declaran que autorizan a la  
8 señorita Monserrath Adum Wated, para que realice  
9 todos los trámites de Constitución de la Compañía  
10 así como para que convoque a sesión de Primera -  
11 Junta General de Accionistas y la presida.- CLAU-

12 SULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS

13 ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamen  
14 te haber suscrito y pagado las siguientes acciones  
15 de la siguiente manera: Primero) La señorita Monse-  
16 rrath Adum Wated, ha suscrito Cuatrocientos noven-  
17 ta y seis acciones de Un mil sucres cada una y  
18 ha pagado de su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL  
19 00/100 SUCRES (S/ 124.000,00) en numerario, equivalentem

20 te a un veinticinco por ciento del valor de cada  
21 una de las acciones suscritas; Segundo) La señori-

22 ta María Villavicencio Martínez, ha suscrito una  
23 acción de Un mil sucres y ha pagado de su valor

24 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES ( S/ 250,00 ) en -  
25 numerario, equivalente a un veinte y cinco por cien

26 to del valor de la acción suscrita; El señor Car  
27 los Vera Marcial, ha suscrito una acción de Un

28 mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CIN

830543

Guayaquil, 16 MAYO 1975

117-AJ

Señor  
 Promotor de la Compañía  
 "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA"  
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA" debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto 90 de Enero 31 de 1975 publicado en el Registro Oficial 741 de Febrero 13 de dicho año.

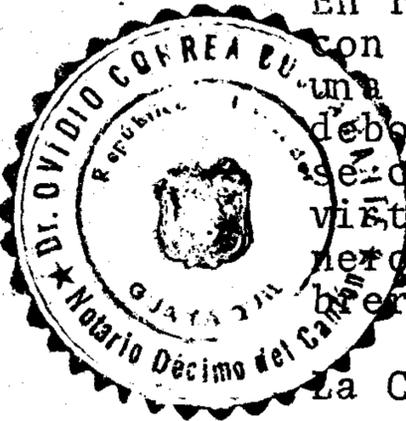
La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:

"La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía, e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento, del Código de Policía Marítima, Ley de Seguridad Nacional, Ley de Extranjería, Ley de Aguas y demás Leyes pertinentes.

Así mismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

... 2

en el Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 publicado en el Registro Oficial N° 760 de Enero 26 de ese mismo año, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández  
M.S. Ingeniería Naval  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico  
JAP/JRG/nac

ESPACIO  
BLANCO



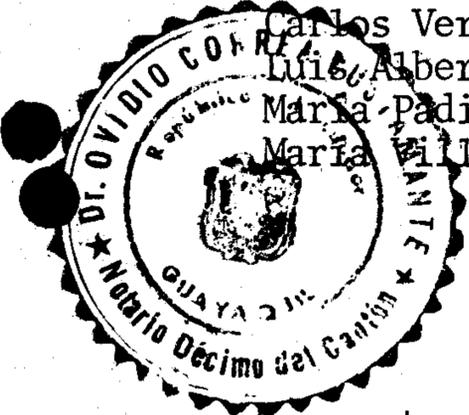
**FILANDANCO**  
EQUADOR

010

Guayaquil, octubre 11 de 19 83  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Monserrath Adum Wated .....	\$.	124.000,00
Carlos Vera Marcial .....	"	250,00
Luis Alberto Castillo Padilla .....	"	250,00
María Padilla Cabrera .....	"	250,00
María Villavicencio Martínez .....	"	250,00
		<hr/>
	\$.	125.000,00



Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"PISCICOLA MALECON S.A. MALSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

**DANIEL RODRIGUEZ**  
Gerente de Cta. Cte.



Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

MONSERRAT MARIA ADUM WATED, ecuatoriana, portadora de la Cédulas -  
de Identidad No. 09-0784053-2 y Tributaria No. 021231, a Ud. soli-  
cito:

Se me otorgue Certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de po-  
der Constituir una Compañía.

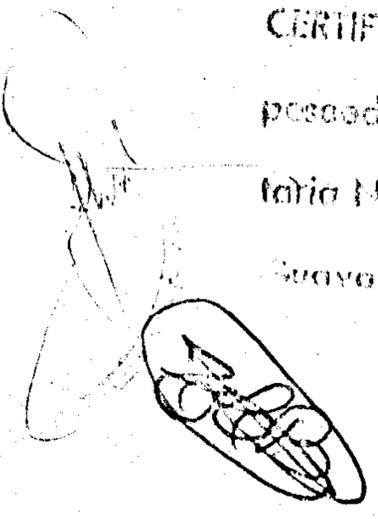
Atentamente,

*Monserrat Adum Wated*  
MONSERRAT MARIA ADUM WATED.

9 OCT. 1983

VENGO POR QUINCEDIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que... señor *Monserrat Maria Adum Wated*  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *090784053-2*  
tributaria No. *021231*  
Guayaquil, a *27* *Octubre* de *1983*



*[Signature]*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA



Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

MARIA GRACIELA VILLAVICENCIO MARTINEZ, ecuatoriano, portadora de las -  
Cédulas de Identidad No. 0906910989 y Tributaria No. 263719, a Ud.-



me otorgue Certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder  
Constituir una Compañía.

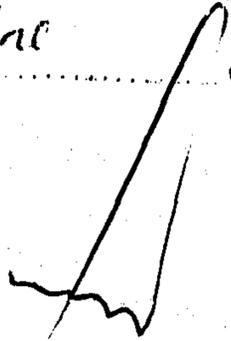
Atentamente,

*Maria Villavicencio*  
MARIA GRACIELA VILLAVICENCIO MARTINEZ

25 OCT 1983



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que el Sr. *Maria Graciela Villavicencio Martinez*  
Portador de las Cédulas de Identidad No. *0906910989* i Tribu-  
taria No. .... no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha  
de *9* de *Octubre* de *1983*



Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

CARLOS MIGUEL VERA MARCIAL, ecuatoriana, portador de las Cédulas de  
Identidad No. 09-05263240 y Tributaria No. 208213, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de po  
der Constituir una Compañía.

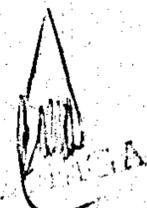
Atentamente,

25 OCT. 1983

*Carlos Vero M.*  
Carlos Vera Marcial

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFE TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
CERTIFICA que *Carlos Miguel Vera Marcial*  
poseedor... *0905263240* Tribu-  
taria No. *208213* ... a la fecha



GOMEZ, 25 *Octubre* de 1983.

*[Signature]*  
RAULA NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
ULTIMA AUTORIZADA



Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

LUIS ALBERTO CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, portador de las Cédulas de Identidad No. 09-05476613 y Tributaria No. a Ud.  
Solicito:

Se me otorgue Certificado de No. Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

*Luis Alberto Castillo Padilla*  
Luis Alberto Castillo Padilla

5 OCT. 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*Luis Alberto Castillo Padilla*  
Cédula de Identidad No. 0905476613 i Tribu-  
tario No. ... en la Jefatura a la fecha  
de 21 de Octubre de 1983.

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

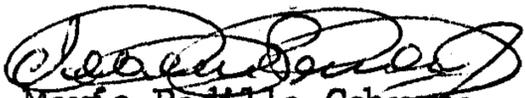


Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

MARIA TELMA PADILLA CABRERA, ecuatoriana, portadora de las Cédulas de  
Identidad No. 09-0140779-1 y Tributaria No. 63272 a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder  
Constituir una Compañía.

Atentamente,

  
María Padilla Cabrera.

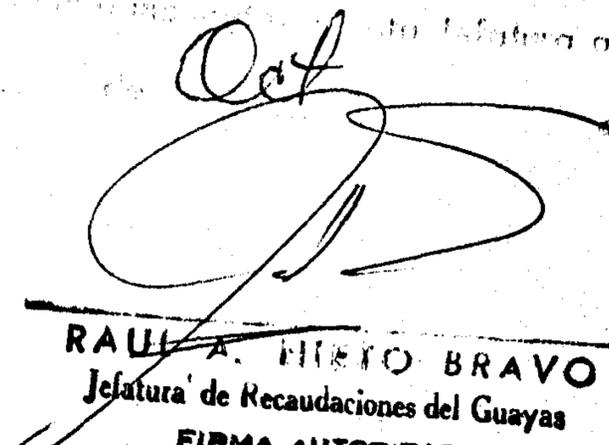
25 OCT. 1983

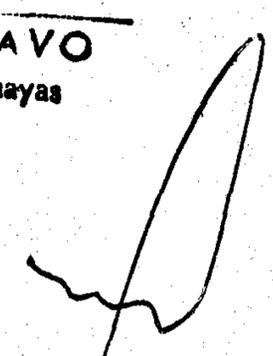
VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que... señor... *Maria T. Cabrera Padilla*  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-0140779-1  
Tributaria No. 63272

Guayaquil, a 25

*Oct* de 1983

  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA





De  
Correa B.  
Notario Décimo  
Jayaquil-Ecuador

8

1 CUENTA 00/100 SUCRES ( \$/ 250,00 ) en numerario, equi  
2 valente a un veinte y cinco por ciento del valor  
3 de la acción suscrita; Cuarto) El señor Luis Cas-  
4 tillo Padilla, ha suscrito una acción de Un mil  
5 sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUEN  
6 TA 00/100 SUCRES ( \$/250,00) en numerario, equivalen-  
7 te a un veinte y cinco por ciento del valor de  
8 la acción suscrita; y, Quinto) La señora María Pa-  
9 lla Cabrera, ha suscrito una acción de Un mil -  
10 sucres, y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA  
11 00/100 SUCRES ( \$/ 250,00) en numerario, equivalente  
12 veinte y cinco por ciento del valor de la  
13 acción suscrita.- El saldo del Capital suscrito se  
14 rá pagado por los accionistas en numerario y en  
15 el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la  
16 inscripción de la Escritura de Constitución en el -  
17 Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las  
18 demás formalidades de estilo para la plena validez  
19 y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública de  
20 Constitución de la Compañía Anónima Mercantil "PISCI  
21 COLA MALECON S.A. M A L S A.- f) Nancy Castillo de  
22 Bosch. Abogada. Registro número dos mil setecientos  
23 ocho.- HASTA A QUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
24 ESCRITURA PUBLICA.- quedan agregados formando parte  
25 de la matriz, el Informe Favorable de la Subsecre-  
26 taría de Pesca, el Certificado de Integración de  
27 Capital de Filanbanco y los Certificados de no ser  
28 deudores al Fisco. Esta escritura está exonerada de

1 todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas, y sus  
2 adicionales por el Decreto Supremo número setecientos  
3 treinta y tres y publicado en el Registro Oficial nú  
4 mero ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y  
5 nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
6 el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho  
7 D del diecinueve de septiembre de mil novecientos se-  
8 tenta y siete. Leído de principio a fin este instru-  
9 mento que queda elevado a escritura pública por mí  
10 el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos -  
11 lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en  
12 unidad de acto conmigo. DOY FE.-

13  
14 *Monserat Alum. U. Fed.* C.C. # 09-0784053-2  
15 C.T. # 021231

16  
17 *Mario Villavicencio* C.C. # 0906910989  
18 C.T. # 263719

19  
20 *Carlos Vera M.* C.C. # 09-05263240  
21 C.T. # 208213

22  
23 *José A. Costello P.* C.C. # 09-05476618  
24 C.T. #

25  
26 *doña A. Espinoza* C.C. # 09-0140779-1  
27 C.T. # 63272

28 *Ant. mi*

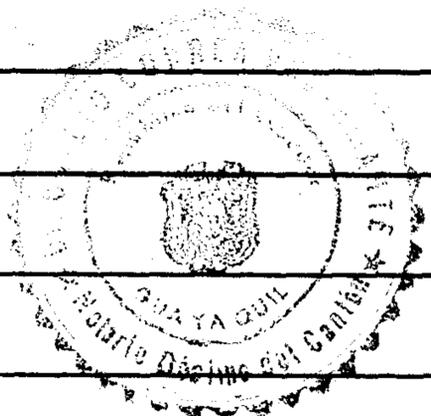
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

011



Dr  
Correa B.  
otario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo,  
y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO?,  
que sello y firmo en trece fojas útiles, Guayaquil,  
Noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta y tres.



*Ovidio*  
DR. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón

**Certifico: Que**

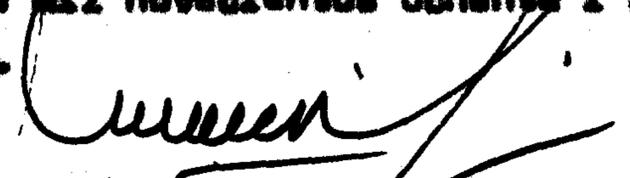
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-062, dictada el 13 de Enero de 1984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "FISICOLA MALECON S.A. MALSA", de fojas 1.367 a 1.392, número 97 - del Registro Mercantil/ Libro de Industriales/ y anotada bajo el número 582 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Entrelineado: Libro de Industriales.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

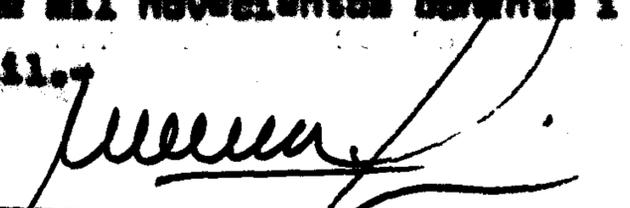
Car-

I

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

